Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 2100 - -000089-
(07 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3525-2026"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo vigente de delegación de la actividad contractual y demás normas concordantes, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el inciso tercero del artículo 13 de la Constitución Política dispone que el Estado protegerá especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio le corresponde promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir las demás funciones asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario tiene como misión promover políticas sociales acordes con las necesidades de las comunidades vulnerables y prestar servicios sociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Que, de conformidad con el Decreto Municipal 1000-0372 del 20 de junio de 2023, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario dirige y coordina proyectos para grupos poblacionales vulnerables, diversos y con énfasis en la mujer, los niños y la juventud del Municipio de Ibagué.

Que el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, requiere contratar servicios exequiales para la población vulnerable de sus programas, con el fin de apoyar a las familias de escasos recursos que no cuentan con capacidad económica para sufragar los gastos funerarios, preservando la dignidad humana y materializando los principios de solidaridad e interés general.

Que el servicio comprende la atención funeraria requerida por la Entidad para los distintos grupos poblacionales vulnerables, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones de acceso, autorizaciones y demás reglas previstas en los documentos del proceso.

Que la necesidad se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024-2027", sector Inclusión Social y Reconciliación, y se financia con recursos asociados a los programas y productos de atención a población vulnerable, víctimas, habitantes de calle, personas mayores, personas con discapacidad, infancia y demás poblaciones atendidas por la Secretaría.

Que la Entidad no cuenta con la infraestructura, el personal especializado ni los medios necesarios para prestar directamente los servicios exequiales, razón por la cual requiere seleccionar un contratista con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para ejecutar el objeto contractual.

Que los estudios previos determinaron como objeto del proceso: "SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE, IVA incluido y demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y emolumentos a que haya lugar, y el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial para ejecutarse a monto agotable, conforme a los valores unitarios adjudicados y a los servicios efectivamente solicitados, autorizados, prestados y recibidos a satisfacción.

Que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

Que los recursos que respaldan el proceso corresponden a gastos de inversión y se encuentran amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

BPPIM	RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS -KPT	VALOR	No. CDP Y FECHA
2024730010059	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4102046	$ 40.000.000	1310-6993 DEL 21/08/2026
2024730010019	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4102052	$ 26.000.000	1310-6994 DEL 21/08/2026
2024730010071	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4103050	$ 15.000.000	1310-6995 DEL 21/08/2026
2024730010011	2.11.3.2.02.02.009	04	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4104008	$ 80.000.000	1310-6996 DEL 21/08/2026
2024730010014	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4104026	$ 15.000.000	1310-6997 DEL 21/08/2026
2024730010063	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4101100	$ 17.000.000	1310-6998 DEL 21/08/2026
2024730010015	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4103052	$ 7.000.000	1310-6999 DEL 21/08/2026
TOTAL					$ 200.000.000	

Que, por la naturaleza del objeto y la cuantía del proceso, la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015.

Que los documentos del proceso, incluidos los estudios previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y permitir la presentación de observaciones por los interesados.

Que el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-3525-2026 permaneció publicado en SECOP II durante el término establecido en el cronograma del proceso.

Que frente al proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se fijó como fecha límite el 4 de septiembre de 2026 para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme.

Que, dentro del término establecido, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación territorial presentadas por LA AURORA TOLIMA S.A.S. y FUNERALES LA VERDE ESPERANZA S.A.S., ambas con domicilio principal en el municipio de Ibagué, según consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Que el objeto contractual será ejecutado en el municipio de Ibagué y está dirigido a la población vulnerable atendida por los programas de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de Ibagué.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, la Entidad determina limitar territorialmente la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-3525-2026 a Mipymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Ibagué.

Que, conforme al análisis de los acuerdos comerciales efectuado en los estudios previos, el proceso se encuentra cubierto únicamente por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, sin perjuicio de la aplicación de las reglas y excepciones desarrolladas en los documentos del proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, cuyo contenido debe ajustarse a lo allí previsto.

Que los requisitos habilitantes, factores de evaluación y reglas para la selección objetiva son los establecidos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede designar un comité evaluador integrado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas presentadas en los procesos de selección abreviada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3525-2026, cuyo objeto es: "SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO Y PLAZO. El presupuesto oficial es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE, IVA incluido y demás emolumentos, y se ejecutará a monto agotable. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. PLIEGO Y CRONOGRAMA. Adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso No. AI-SAMC-3525-2026, que contiene las reglas de selección y evaluación. El cronograma será el publicado en SECOP II y podrá modificarse mediante adenda, con sujeción a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ EVALUADOR. Designar el Comité Evaluador encargado de verificar los requisitos habilitantes y evaluar las ofertas, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo, así:

CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: MATTEO CORREA TRUJILLO, Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: CRISTIAN JHOANY RODRIGUEZ OSPINA, Contador Público, Contratista de la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: MATTEO CORREA TRUJILLO, Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

PARÁGRAFO. El Comité Evaluador actuará con autonomía técnica y de acuerdo con los criterios de selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente acto administrativo se efectuarán mediante resolución motivada. Las modificaciones al pliego de condiciones y al cronograma se realizarán mediante adendas, con las limitaciones previstas en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, gremios, universidades y centros especializados de investigación para que ejerzan control social sobre el proceso, de conformidad con el

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. CONSULTA DE DOCUMENTOS. Publicar el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del proceso No. AI-SAMC-3525-2026 en SECOP II, plataforma en la que podrán consultarse los documentos del proceso, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en SECOP II.

Dada en Ibagué, Tolima, a los 07 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ANDREA ARISTIZÁBAL
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario

Revisó y aprobó: Matteo Correa Trujillo – Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable